

SESION

Del día 17 de Enero de 1828.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de San Luis Potosí, acompañando cuatro ejemplares de la exposicion que aquella Legislatura hizo al Exmo. Señor Presidente de la República, con motivo de las últimas ocurrencias de Otumba.

Se mandó contestar con particular agrado.

De la misma, felicitando á esta Cámara por el feliz resultado de la jornada del Exmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, á Tulancingo.

Se mandó contestar como el anterior.

De la del Congreso de Tamaulipas, excitando á la Cámara para que llame al diputado por aquel Estado, C. Felipe de la Garza.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

Del gobierno de San Luis Potosí, felicitando á la Cámara por haberse sofocado enteramente el plan revolucionario de Montaña.

Se mandó contestar con particular agrado.

Del de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto núm. 90, expedido por la Legislatura de aquel Estado.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Tornel, Pacheco, Guerrero, Esnaurrizar, Tames, Llano, Aburto, Irigoyen, Cuervo, Olloqui, Perez-Palacios, Barraza, y Zerecero.

Se declaran fuera de la ley los generales, jefes y oficiales de toda clase y armas que habiendose pronunciado á favor del plan de Otumba no depusieren las armas á la primera intimacion del gobierno.

A mocion del Sr. Pacheco se le dispensó la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á las comisiones de seguridad pública y puntos constitucionales.

Se puso á discusion en lo general el dictámen sobre que se conceda facultad al gobernador del Distrito para aplicar á las armas, bajeles, etc., á los vagos, ociosos y mal entretenidos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores.

Se entró á la particular de las proposiciones con que concluye:

1.º El artículo primero se redactará en estos términos:

Para conocer y determinar las causas sumarisimas de vagos en el Distrito y territorios de la Federacion, habrá en cada capital de partido un tribunal compuesto del alcalde primero y dos regidores adjuntos. De estos se renovará uno cada mes, saliendo en el primero el ménos antiguo, y en lo sucesivo el que lo fuere mas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintitres señores contra diez y siete y se aprobó por veintinueve.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia, sobre la solicitud de D. Juan José Barron y D. Francisco Barrera, en que reclaman la provision de la plaza de contador de la renta de la lotería, hecha en D. Antonio Cumplido.

Habiéndose acordado á mocion del Sr. Pacheco tomarlo inmediatamente en

SESION

del día 18 de Enero de 1828.

consideracion, se entró á discutir el único artículo con que concluye, que dice:

„Que se devuelva á Barron y Barrera su solicitud con los documentos que la acompañan, para que ocurran donde corresponde.“

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

De la misma, que concluye con este artículo:

Téngase por asentada en favor del C. Juan Nepomuceno Rodriguez, la partida de matrícula del curso de retórica, abonándosele los que acredite haber cursado posteriormente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y ocho señores.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

El gobierno se halla facultado para premiar al C. Luis Gonzaga Oronoz y á cualquiera otro que acredite legalmente su absoluta imposibilidad de ocurrir dentro del término prefijado por la ley.

A mocion del Sr. Gónzra, se acordó tomarlo inmediatamente en consideracion; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y un señores contra uno.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de puntos constitucionales la solicitud de D. Juan Fiegen, del reino de Prusia, en que pide carta de naturaleza.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon, por hallarse ausentes con licencia, el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se leyó el extracto de la discusion sobre el establecimiento de un correo de la capital del Estado de Oaxaca á Acaapulco, y fué aprobado.

Lo fué igualmente el extracto relativo á la pension de las viudas de los primeros ayudantes.

Se dió cuenta con un acuerdo del Senado, relativo á la privacion de destinos de los empleados que se pasasen á territorio del gobierno español; y se mandó pasar á la comision de gobernacion como así mismo el que tambien remitió el Senado, sobre que no se pueda vender, donar ni hipotecar, ninguna propiedad raíz rústica ó urbana, perteneciente á las iglesias.

Se dió tambien cuenta con el acuerdo en revision del Senado, relativo al indulto y restitucion de empleo del C. José María Barberi, y se mandó pasar al gobierno.

Por la Secretaría de Justicia, se recomienda la instancia del C. Felipe Mier, sobre que se le dispense un curso de universidad, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Se mandó pasar á la Secretaría de Guerra, el expediente relativo á la amnistía de los militares sublevados en Durango, segun pide en oficio de ayer el ministro del ramo.

A mocion del señor presidente se leyeron los artículos 154 y siguientes del reglamento interior, relativos á lo que haya de observarse con motivo de la prision del vice-presidente de la República, excitando al jurado para que presentase su dictámen.

Sobre lo mismo, hicieron proposicion los Sres. Zerecero y Olloqui, y habiéndose

dose manifestado la imposibilidad de que la seccion diese su dictámen antes de las dos de la tarde, se hizo nueva proposicion para que se verificase dentro de veinticuatro horas, y habiendo resultado empatada la votacion, el Sr. Zerecero, autor de la proposicion la retiró, satisfecho de que la seccion del jurado despachará á la mayor posible brevedad.

Continuó la discusion sobre vagos.

Se leyó el artículo 2º que dice:

El artículo 2º se suprime.

Dicho artículo es como sigue:

Este tribunal deberá existir en la capital del Distrito, y en las cabeceras de los territorios.

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado el artículo del dictámen por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 3º Se aprueban los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º

El artículo 3º que dice:

Las sesiones de este tribunal se celebrarán los lunes y juéves de cada semana, no siendo feriados; y en el caso de serlo, en el dia útil mas inmediato, pudiéndose por el presidente aumentar el número de las sesiones si así lo exigiere el de las causas.

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se suspendió esta discusion.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales la solicitud de D. Bernabé Sanchez, emigrado de la Isla de Cuba, sobre que se le permita entrar á la República.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de Hacienda, sobre que se autorice al gobierno para el gasto de seis mil pesos en la fiesta cívica del 16 de Setiembre, y se mandó impri-

mir el dictámen á mocion del Sr. Pacheco.

Se mandaron archivar cinco expedientes relativos á la milicia activa, como opina la comision de guerra.

Así mismo se mandó archivar, como opina la comision de puntos constitucionales, un expediente del impresor Sanroman sobre una carta anónima que se atribuye al general Echavarría.

Igualmente se mandó archivar una exposicion de la Legislatura de Michoacan, relativa al decreto número 83 de la de México, como opina la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Guerra sobre que á los jefes y oficiales que tengan licencia ilimitada ántes de esa declaracion, se les abone por completo todo el tiempo que la hayan disfrutado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres Baranda y Leon, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 14 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra dos, pidiendo los presupuestos de la fortificacion de Yalajau y de la batería de la isla del Cármen.

Se le mandaron devolver.

Del C. Rafael de la Barra, acompa-

ñando ejemplares de un proyecto sobre que se aumente el valor á la moneda.

Se mandaron repartir.

Se puso á discusion un dictámen de la comision segunda de Hacienda que concluye con este artículo:

Se autoriza al gobierno para que pueda gastar anualmente hasta la cantidad de seis mil pesos para solemnizar la fiesta cívica nacional del 16 de Setiembre en el distrito federal, y mil en cada uno de los territorios.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y un señores, y se aprobó por cincuenta y uno contra uno.

Continuó la discusion del dictámen sobre vagos.

Art. 4º del acuerdo del Senado.

Estas sesiones se celebrarán en la sala capitular, y cuando las causas tengan estado de sentencia, se verán en público, si lo permite la decencia pública.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y dos señores, y se aprobó por cincuenta y tres.

Art. 5º Los escribanos de lo criminal autorizarán y darán cuenta con ellas, sin llevar derechos algunos á los procuradores.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por treinta y nueve.

Art. 6º Se declaran por vagos y viciosos:

1º Los que sin oficio ni beneficio, hacienda ó renta viven sin saberse de qué les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos.

Declarada no ser de gravedad esta primera parte, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Parte segunda:

El que teniendo algun patrimonio, ó emolumento, ó siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna demostracion de emprender destino en su esfera.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Parte tercera.

El que vigoroso, sano y robusto, en edad y aun con lesion que no le impida ejercer algun oficio, solo se mantiene de pedir limosna.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Parte cuarta.

El hijo de familia que mal inclinado no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa que escandalizar con la poca reverencia ú obediencia á sus padres y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propension ó aplicacion á la carrera que le ponen.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Declarado suficientemente discutido el artículo, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra tres.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion sobre que en lo sucesivo se provean los empleos en americanos de las repúblicas independientes de España.

A mocion del Sr. Romero (D. Juan José) se acordó que el señor oficial mayor encargado de la Secretaría de Hacienda, haga por escrito las observaciones que le parezcan al dictámen sobre arreglo de comisarías.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda y

Leon por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 21 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 19 del corriente, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, avisando estar ya dada la orden correspondiente para la impresion de la nota estadística de la Legislatura de Tabasco.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion de los artículos del acuerdo del Senado sobre vagos.

7.º Estas malas cualidades se deberán justificar con informacion sumaria y con citacion del síndico del Ayuntamiento para que haga las veces de promotor fiscal.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

8.º En los Ayuntamientos en que haya dos síndicos, la citacion se entenderá con el mas antiguo por el término de seis meses, y cumplidos éstos, la expresada citacion se entenderá con el otro.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores, y se aprobó por cuarenta y seis.

9.º Habiendo semiplena prueba ó indicio de que alguno es vago ó ocioso, se procederá á su aprehension y se pondrá en la cárcel en el departamento de los detenidos.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra cuatro.

Proposicion 4.ª del dictámen de la comision:

El 10 se redactará así:

Al detenido, se le tomará por el alcalde su declaracion con cargo en el preciso término de veinticuatro horas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Proposicion 5.ª.

Se aprueban los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Se puso á discusion el 11, que dice:

Si el detenido por vago, ó ocioso, pretendiese probar ocupacion, y arreglo en su porte, ó emulacion en los que haya depuesto en su contra, lo ha de justificar dentro de tres dias precisos con toda individualidad.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 12. Para que haya sentencia ha de haber dos votos conformes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

Se dispensa al C. José Miñon, la falta porque fué privado del empleo que obtenia en el ejército.

A mocion del Sr. Guerrero, se acordó tomarse en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda y

Leon, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 22 de Enero de 1828

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, relativo al establecimiento de una estafeta en el pueblo de Jalpan.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando listas de los españoles á quienes se ha mandado salir de la República, en cumplimiento de la ley de 20 de Diciembre del año próximo pasado.

Se mandó contestar de enterado.

De la de Guerra, manifestando la necesidad que hay de que se aumente á cuatro reales la cuota que pagan los militares enfermos en el hospital de San Andrés, por no ser bastante la señalada, segun lo ha manifestado al gobierno el superintendente de dicho hospital, por conducto del venerable dean y cabildo.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de Justicia, acompañando la instancia del C. Felipe Jacinto Tenoria, en que solicita se le dispense el quinto curso de cánones.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la misma, acompañando el nuevo curso del procurador D. Nicolás Rodri-

guez Calvo, en que pide se agite la resolucion sobre nombramiento y dotacion de procuradores de pobres.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del Congreso de Coahuila y Texas, participando haber abierto aquella Legislatura sus sesiones ordinarias el dia 1.º del corriente.

Se mandó contestar con agrado.

Se dió lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Llano, Cañedo, Escandon, Padrés, Zerecero y Góndra.

La seccion del Gran Jurado presentará dentro de veinticuatro horas el dictámen relativo á la acusacion hecha por los Sres. Tames y Aburto contra el vicepresidente de la República C. Nicolás Bravo.

A mocion del Sr. Escandon, se le dispensaron los trámites, y tomado inmediatamente en consideracion, la retiraron sus autores por haber manifestado los Sres. Escudero y Tagle, individuos de la seccion, que por su parte estaba concluido el expediente, aunque el Sr. Rejon no habia concurrido á las citaciones del segundo y que el dictámen, sin necesidad de la proposicion, seria presentado en la sesion inmediata.

Continuó la discusion de los artículos del acuerdo del Senado sobre vagos.

13. Si la sentencia fuese absolutoria, se pondrá al procesado inmediatamente en libertad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

14. Los que fueren declarados vagos por el tribunal, serán destinados al servicio de las armas, á la marina, á la colonizacion, ó á casas de correccion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

15. Los impedidos para trabajar, ó los muchachos dispersos que hayan llegado á la edad de diez y seis años, serán puestos en casas de correccion; ó á falta de éstas, se pondrá á los últimos á aprender oficio, bajo el gobierno y direccion de maestros que sean de la satisfaccion de la autoridad política.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

16. Al hacer el tribunal la declaracion, expresará en la sentencia el punto ó lugar á que se destina la persona ó personas sobre que recaiga, con expresion del tiempo de servicio, si fuese al ejército ó á la marina, no debiendo pasar de cuatro años.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores, y se aprobó por la de cuarenta.

17. Los destinados á la colonizacion, serán puestos á disposicion de la persona ó personas que designe el Presidente de la República.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y uno.

Proposicion sexta del dictámen de la comision de esta Cámara:

El artículo 18 quedará con esta redaccion:

„El gobierno supremo podrá expeler del territorio nacional, á los extranjeros vagos que en él se encontrasen, previa la declaracion de que lo sean por el tribunal competente de su residencia, si la tuvieren; y en su defecto, por la de aquel en que se encontraren.“

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y ocho señores.

Se suspendió esta discusion.

De conformidad con lo propuesto por

la comision de peticiones, se mandaron pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud de D. Ignacio Negreiros y Soria, sobre sus sueldos: á la de Guerra, la del capitán D. Francisco Cuellar, en que pide aclaracion de la ley de 12 de Abril de 824, que habla de desertores; y á la que tiene antecedentes, la de D. Tomás Quiros, en que solicita se le dispense la edad que le falta, para administrar por sí sus bienes.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Dos de la comision de Guerra, en que se propone, se devuelvan al gobierno los presupuestos de gastos para la composicion del castillo de San Juan de Ulúa, y fortificacion de Bacalar, Chac, Guatixix, Campeche y Sisal.

A mocion del Sr. Herrera [D. José Joaquín], se tomaron inmediatamente en consideracion.

Declarados no ser de gravedad, fueron aprobados en votacion ordinaria.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

„El gobierno pueda devolver al ciudadano capitán Luciano Velazquez, los sueldos que se le retuvieron durante su prision.“

Tomado inmediatamente en consideracion, á mocion del Sr. Tames, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

De la misma, consultando pase á la de seguridad pública la exposicion del gobierno, sobre directores de las Academias náuticas de Tepic y Córdoba.

A mocion del señor presidente, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen, sobre que se premien sus servicios al C. Oronoz.

El señor presidente señaló para discutirse en la sesion inmediata, el dictámen de la seccion del Gran Jurado sobre la acusacion hecha contra el señor Vice-Presidente de la República.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Rejon, Baranda y Leon, los dos segundos por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 23 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto en que se dispensa á D. José María Barberi la falta porque fué depuesto del empleo de capitán de caballería de ejército, con grado de teniente coronel.

A la comision que entendió en el asunto.

De la misma, manifestando la opinion del gobierno acerca de la amnistía consultada á esta Cámara por su comision de justicia, para los individuos del ejército que se sublevaron en Durango.

Se mandó tener presente en la discusion.

De la del Congreso de Veracruz, rogando su acuerdo de 6 del corriente.

Se mandó contestar haberse oído con particular agrado.

A mocion de los Sres. Güido y Blasco, se acordó que se imprimiera y se insertara en esta acta.

Dicha exposicion es á la letra como sigue:

Exmos. Señores.

Con esta fecha decimos al Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, lo que sigue:

Exmo. Señor.

Una séria, circunspecta y detenida meditacion, que solo puede tenerse en la calma y en la libertad, hizo conocer á este Honorable Congreso que su acuerdo de la noche del 6 del corriente debia ser derogado. Reflexiones sólidas é imparciales hácia la situacion en que se halla la República, llamaron su atencion siempre fija en el bien y prosperidad de sus hijos; y aunque el tener hoy este cuerpo un opuesto concepto de aquella, su resolucion, podria desde luego atraerle ó el de poco cauto, ó el de ligero, mejor querria posponer una parte de su decoro, que no el influir en lo más mínimo en los males que puede resentir la patria, por las oscilaciones políticas que con dolor le preparaban sus enemigos; pero está segura esta Asamblea que ni aun esa nota merece á los ojos de aquel que considere, que en los momentos afligidos en que se halló la referida noche del 6, careció de la calma y de la libertad que debe presidir á las deliberaciones de un cuerpo legislativo, y que por lo tanto aquella fué producida por las circunstancias críticas en que se vió, y son harto notorias. Ellas afortunadamente han desaparecido, y hoy ha tenido la satisfaccion el Congreso, así por exigirlo el bien general, como por su propio decoro, de tomar de nuevo en su consideracion tan delicado asunto, con la detencion y seriedad que demanda, y por resultado de ellas, se sirvió derogar en todas sus partes el referido acuerdo.

En su virtud nos ordenó que lo pongamos en el conocimiento de V. E. para que tenga la bondad de transmitirlo al del Exmo. Señor Presidente de la República, de quien no duda esta Asamblea merecerá que reciba esta espontánea manifestacion con el singular aprecio con que siempre la ha distinguido.

Y de órden tambien del referido cuerpo, tenemos la honra de comunicarlo á V. E. para que se digne manifestarlo á esa respetable Cámara para su debido conocimiento, aceptando á la vez nuestra afectuosa consideracion.

Dios y Libertad. Jalapa, Enero 21 de 1828.—*Joaquin de Herrasti y Alva*, senador secretario.—*Nemesio Ibarri*, diputado secretario.—Exmos. Señores Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso General

En seguida se leyó el expediente instructivo formado por la seccion del Gran Jurado, con motivo de la acusacion que contra el Sr. Bravo hicieron los Sres. Tames y Aburto.

Tambien se leyeron el dictámen de la mayoría de la seccion, que concluye proponiendo se declare no haber lugar á la formacion de causa el Exmo. Sr. Vice presidente de la República, D. Nicolás Bravo, y el voto particular del Sr. Escudero, concebido en sentido contrario.

Hablaron contra el dictámen los Sres. Romero [D. Juan José], Blasco y Bocanegra, quedando con la palabra en el mismo sentido los Sres. Liceaga, Zerecero, Güido, Escudero, Escandon, Aburto y Pacheco, por no haber habido ningun señor que la pidiese en favor.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y nueve señores, y fué reprobado por cuarenta y tres contra diez y seis.

Al irse á poner á discusion el voto particular, manifestó el Sr. Tagle no haber necesidad, puesto que en el hecho de haber reprobado la Cámara el dictámen, declaró haber lugar á la formacion de causa, y habiéndose preguntado si se discutiría, quedó acordado que nó.

El señor presidente dijo que la persona del Sr. Bravo quedaba á disposicion de la Suprema Corte de Justicia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 24 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, insertando la manifestacion que hace el Congreso de Veracruz, de haber revocado su acuerdo de 6 del corriente, relativo al plan de Montaña.

Se mandó contestar de enterado.

De la de Guerra, acompañando un expediente instruido sobre lo perjudicial que es á la salud de los cornetas el uso de este instrumento, y manifestando que el gobierno es de sentir que se debe restablecer el uso de cajas de guerra en los batallones.

Se mandó pasar al Senado, donde se halla en revision el acuerdo de esta Cámara, relativo á este punto, comunicándose este trámite al ministro.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Llano, suscrita por el Sr. Quintana (D. Matías).

«Que sin perjuicio de que se remita hoy á la Suprema Corte de Justicia el expediente formado sobre la acusacion hecha en la Cámara, contra el Vice Presidente de la República, se sirva acordar su impresion.»

A mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion.

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Habiendo manifestado el señor Presidente la imposibilidad de que se sacara copia del expediente formado contra el Sr. Bravo, que tiene noventa y cinco fojas, sin perjuicio de remitirse el origi al en este mismo dia, á la Suprema Corte de Justicia, acordó la Cámara que se llevara á efecto el acuerdo, difiriendo su remision hasta el dia de mañana.

Se leyó el extracto de la discusion sobre premio á los eclesiásticos que prestaron servicios en favor de la independencia, y se aprobó.

El señor presidente expuso: que los secretarios del despacho no se habian presentado á leer sus memorias, como previene el artículo 120 de la Constitucion; y que estando al concluir el mes en que deben verificarlo, la Cámara podría resolver si se les recordaba; pues solo del de Guerra se sabia que para el lunes próximo daría cuenta con la de su ramo.

El Sr. Guerrero dijo: que podía asegurar que el lunes próximo presentaría su memoria el Ministro de la Guerra.

La Cámara acordó se recuerde á los Secretarios de Relaciones y Hacienda el cumplimiento del artículo 120 de la Constitucion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision segunda de Hacienda, que concluye con este artículo:

Que por ahora y entre tanto se aprueba ó arregla el número de escribientes de las Secretarías del Gobierno, se aumentarán á los que actualmente sirven, la cantidad de doscientos pesos cada año, igualándolos con los de las Secretarías de la Cámara.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra ocho, y se aprobó por veintiseis contra trece.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial sobre vagos.

Proposicion sétima. El artículo 19 se redactará en estos términos:

«Si notificada la sentencia al procesado, se sintiese agraviado, podrá apelar dentro de veinticuatro horas de dada la aquella.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó por la de treinta y nueve contra cuatro.

Octava. Como adiciones, se ponen las siguientes:

Art. 20. El alcalde segundo de la capital de partido donde lo hubiere, y en su defecto el regidor más antiguo no impedido, asociado de dos vecinos honrados, nombrados uno por el reo y otro por el síndico, conocerá del recurso de apelacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon por hallarse ausentes con licencia, el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

SESION

del dia 25 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, avisando el oficial mayor encargado de su despacho, que en uno de los primeros